

Legislatura de San Luis

Ley $\mathcal{N}^{\circ}X$ - 1072 -2022

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

H.C. de Diputados

Lev

MODIFICACIÓN DE LEY N° X-0630-2008 LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° X-0744-2010

ARTÍCULO 1º.-

Modifíquese el Artículo 73 Inciso c) Apartado 5 de la Ley Nº X-0630-2008 Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la provincia de San Luis - TEXTO ORDENADO LEY Nº XVIII-0712-2010 – LEY N° X-0744-2010, modificada por Ley Nº X-0890-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "5. Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos o puestos a disposición de la Autoridad de Aplicación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia y en la medida que puedan circular reglamentariamente o certifiquen el lugar de destino para su reparación, fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia, que no podrá exceder de SEIS (6) meses desde el comienzo del depósito, y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento estarán a cargo de los propietarios o tenedores y abonados previo a su retiro".-
- ARTÍCULO 2º.-

Modifíquese el Artículo 78 de la Ley N° X-0630-2008 Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la provincia de San Luis – TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° X-0744-2010 modificada por Ley N° X-0890-2014, incorporando un nuevo Inciso, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "y) La falta de retiro en tiempo y forma, de vehículos remitidos a depósito o puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 Inciso c) de la presente Ley".-
- ARTÍCULO 3º.-

Modifíquese el Artículo 84 Inciso e) de la Ley N° X-0630-2008 Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la provincia de San Luis - TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° X-0744-2010, modificada por Ley N° X-0890-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Decomiso de vehículos y/o elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido, remitidos a depósito o puestos a disposición de la Autoridad de Aplicación, en virtud de haberse cometido falta grave, de conformidad con lo normado por el Artículo 78 de la presente Ley.

El acto que disponga el decomiso consignará el destino que se dará a los vehículos y demás elementos, determinando si corresponde subasta pública, compactación, afectación a servicios públicos u otro destino final, debiendo comunicarse al Registro de la Propiedad Automotor dicha resolución a los



Legislatura de San Luis

fines de operar su transferencia o baja, y definiendo la utilidad que se dará al producido de dichas operaciones".-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a ocho días de junio de dos mil veintidós.-